

ORDENANZA N° 45/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la ciudad de Las Varillas el **Programa de Videovigilancia Colaborativa "SEGURIDAD COMPARTIDA"**, bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, o el área que el Poder Ejecutivo designe.

Artículo 2°: El programa tendrá por objeto la instalación de dispositivos de videovigilancia en inmuebles de propiedad privada que permitan el monitoreo de la vía pública en tiempo real por parte del Centro de Monitoreo Local y el acceso simultáneo por parte del titular del domicilio receptor.

Artículo 3°: AUTORÍZASE al P.E.M a suscribir Contratos de Comodato con los vecinos interesados en participar del programa, conforme al modelo que como **Anexo I** forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: El P.E.M establecerá los requisitos técnicos de los equipos y las prioridades de instalación basadas en las necesidades de seguridad informadas por la autoridad policial y el área de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5°: Los gastos que demande la ejecución de la presente, en lo que respecta a instalación, mantenimiento y conectividad centralizada, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 / 04 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 359/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 16/04/2026

ANEXO I: MODELO DE CONTRATO DE COMODATO - PROGRAMA SEGURIDAD COMPARTIDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. [Nombre del Intendente] y su Secretario de Gobierno, Sr. [Nombre del Secretario], en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, por una parte; y el/la Sr/a., DNI:, con domicilio en calle de esta localidad, en adelante **“EL COMODATARIO”**, por la otra; acuerdan en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: LA MUNICIPALIDAD, a través del área correspondiente, ha implementado el programa de cámaras de videovigilancia denominado “Seguridad Compartida”, cuyo objeto es la instalación de cámaras de video vigilancia en domicilios particulares (domicilio receptor) para monitoreo de la vía pública, pudiendo el titular del domicilio receptor acceder en tiempo real, a través de dispositivos móviles, a las imágenes captadas y, de forma simultánea, el Centro de Monitoreo Municipal.

SEGUNDA. Préstamo de Uso: LA MUNICIPALIDAD presta en uso a EL COMODATARIO, propietario/a del inmueble sito en calle, la cantidad de cámaras de video vigilancia inalámbricas tipo “bullet”, marca....., modelo..... En este acto, EL COMODATARIO otorga su consentimiento y autorización para que LA MUNICIPALIDAD, por sí o por terceros designados, instale, configure o desinstale los equipos en el domicilio fijado.

TERCERA. Mantenimiento: Los gastos generados por los trabajos de instalación, configuración, desinstalación y eventual reparación de los equipos por fallas técnicas serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA. Obligaciones del Comodatario: Es condición indispensable para la permanencia en el programa que EL COMODATARIO provea en el inmueble los servicios de energía eléctrica y conexión a internet (Wi-Fi) con banda ancha suficiente. Los costos de estos servicios serán solventados exclusivamente por EL COMODATARIO.

QUINTA. Titularidad y Uso de Imágenes: EL COMODATARIO reconoce que la propiedad de los equipos y los derechos de uso de datos son de titularidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD. Se prohíbe expresamente a EL COMODATARIO descargar, comercializar, distribuir o difundir por cualquier medio (redes sociales, prensa, etc.) las imágenes captadas, bajo apercibimiento de acciones civiles y/o penales. Las imágenes podrán ser utilizadas por LA MUNICIPALIDAD, Organismos Públicos de Seguridad y/o el Poder Judicial con fines estrictos de seguridad pública o actuaciones judiciales.

SEXTA. Plazo y Rescisión: El presente contrato no tiene plazo determinado. LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad unilateral de disponer el retiro de los equipos y el cese del servicio en cualquier momento, previa notificación a EL COMODATARIO con cuarenta y ocho horas (48 hs.) de antelación.

SEPTIMA. Responsabilidad: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por el mal uso de los equipos o por el uso que contravenga las indicaciones técnicas y legales proporcionadas al momento de la instalación.

OCTAVA. Domicilio y Jurisdicción: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento. Para cualquier controversia, se someten a la

competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero, incluido el Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Las Varillas, a los días del mes de de 202...

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 45 /2026

Que resulta conveniente y necesario fortalecer las políticas de seguridad ciudadana y prevención del delito en la ciudad de Las Varillas a través de la incorporación de nuevas tecnologías y la participación activa de los vecinos;

Que la seguridad ciudadana ha evolucionado hacia un paradigma de co-responsabilidad, donde la gestión preventiva ya no es una facultad exclusiva del Estado, sino el resultado de una sinergia estratégica entre el gobierno municipal, las fuerzas de seguridad y la comunidad toda. Otro ejemplo de ello es la implementación a nivel local del programa "Ojos en Alerta";

Que el programa "Seguridad Compartida" se fundamenta en un modelo de videovigilancia Colaborativa, el cual permite que el vecino deje de ser un mero observador para convertirse en un actor dentro del esquema de seguridad, contribuyendo al bienestar común mediante la disposición de su propiedad y servicios de internet y energía en favor de la vigilancia pública.

Que el avance tecnológico en materia de videovigilancia permite ampliar el radio de cobertura del centro de monitoreo local mediante la integración de cámaras instaladas en puntos estratégicos de domicilios particulares que apunten a la vía pública.

Que es necesario establecer un marco legal que regule la implementación del programa denominado "Seguridad Compartida", garantizando los derechos de privacidad, el manejo responsable de las imágenes y la titularidad del equipamiento.

Que el modelo de gestión propuesto implica otorgar por la Municipalidad en préstamo de uso gratuito (comodato) las cámaras de video vigilancia en lugares estratégicos de la Ciudad, donde el municipio asume la responsabilidad técnica y el monitoreo, mientras que el vecino colabora con la infraestructura básica (conectividad y energía).

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas